

CONCHALI, 16 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 803 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia N° 5.175 de fecha 14.08.18; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo del día 14.08.18; Minuta modificación de Convenio de Uso; Solicitud ID: 540128 de fecha 10.08.18; Decreto Exento N° 1.151 del 26.08.14 que aprueba el Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Palmilla Central"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Uso de fecha 14 de Agosto del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidenta, doña ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pasaje [REDACTED] comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", sancionado por Decreto Exento N° 1.151 de fecha 26.08.2014 del terreno BNUP ubicado en Calle teniente Yavar entre Fuenterrabía y Nueva Central

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso individualizada en la cláusula Primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.



TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.

CUARTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL" de la Unidad Vecinal N° 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 14 de agosto de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano;
Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RAMON PAVEZ GONZALEZ
Alcalde de Conchalí



RPG/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – Alcaldía

Sr. Roberto González Córdova, (Pasaje Fuenterrabía N° 3919, Conchalí.)

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

DE 803
16-08-18

MODIFICACIÓN CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 14 de agosto del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la **Unidad Vecinal N° 14**, representada por su presidenta, doña **ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pasaje [REDACTED] comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, sancionado por Decreto Exento N° 1.151 de fecha 26.08.2014 del terreno BNUP ubicado en Calle teniente Yavar entre Fuenterrabía y Nueva Central

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso individualizada en la cláusula Primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

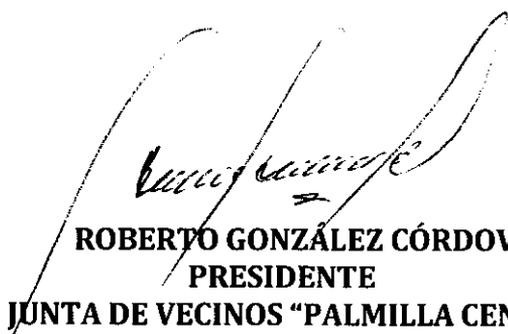
TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.



CUARTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don **ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"** de la Unidad Vecinal N° 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 14 de agosto de 2018.

QUINTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"
UV N° 14


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ


RVF/CMA/ACR.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 14 AGO. 2018

CERTIFICADO



~~DANIEL BASTÍAS FARIAS~~, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión extraordinaria del 14.08.18 se aprobó por unanimidad de los presentes Modificación Convenio de Uso, sancionado con D.E. N° 1.151, de fecha 26.08.14, con la Junta de Vecinos "Palmilla Central" de la UV N° 14:

Donde Dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **indefinido** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

Debe Decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquiera el interés público o municipal.

DBF/ycm

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.175

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos "Palmilla Central" U/V N° 14 " personalidad jurídica N° 242 de fecha 28 de febrero de 1990, fue el 12/11/2017, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 12/11/2020** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE	:	GONZALEZ CORDOVA ROBERTO MARIO
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
SECRETARIO	:	TOLOZA MIRANDA SERGIO ADAN
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
TESORERO	:	HENRIQUEZ ARAYA BERNARDO
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
1° DIRECTOR	:	ORTEGA VENEGAS GENOVEVA PATRICIA
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
2° DIRECTOR	:	ARANCIBIA PEREZ GRACIELA ORIETA
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS

**Abogado
Secretario Municipal**

Minuta Modificación de Convenio de Uso
Junta de Vecinos "Palmilla Central" de la UV N° 14
Concejo Municipal



Conchalí, 14/08.2018.

- 1.- La Junta de Vecinos "Palmilla Central" cuenta con un permiso de uso, sancionado con Decreto Exento N° 1.151 de fecha 26.08.2014, entregado por un periodo indefinido.
- 2.- Con fecha 10 de agosto de 2018, la Junta de Vecinos, solicita la modificación del convenio, en razón a las observaciones hechas en la postulación del proyecto Presidente de la República, ya que exigen que debe ser años determinados en la entrega para su uso.
- 3.- En razón a lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la modificación de Convenio de Uso en su cláusula quinta, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.





FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

2728

FOLIO:
ID: 540128
USO EXCLUSIVO OPIR

*Rut: 9127623-2

*Nombre: Sergio Toboza Miranda

*Domicilio: [Redacted]

*Comuna: Conchalí

*Institución o Agrupación: Junta de Vecinos N° 14 palomilla Central

*Teléfono: [Redacted]

*Correo Electrónico: [Redacted]

*Solicito respuesta vía: Presencial (Of. Partes) Correo Electrónico Carta Certificada

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Felicitación: Otro:

Por el presente expongo: Solicitar el uso de suelo de nuestra Junta de Vecinos N° 14 palomilla Central por que lo tenemos en como dato, y postulamos al proyecto presidente de la república y nos pide que sea como definido no indefinido y por lo menos 5 años en adelante

Adjunto Documentos: 2 hojas de las bases N 35 y 36 del Proyecto Presidente de la República

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Psje. Calle Avda. Nombre, Número, Comuna: [Redacted] Rol SII: [Redacted]

Los campos señalados (*) son obligatorios.

Completar con letra clara.



Sergio Toboza
FIRMA